## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDÓR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG \_ 1825 - 20 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 215-2020 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 818 - 200 RCC

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. 545 - 20 RCC de 29 de septiembre de 2020, en contra del agente económico MINI SÚPER ALONDRA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

COOR/RCC/amt

ACODECO-INV-FO-11.1-Dejar sin efecto

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Catorce</u> (14) de <u>Enero</u> de dos mil <u>Veintiuno</u> (2021), a las <u>Diez de la mañana</u> (10:00a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General